



Este Periódico se publica los LUNES,  
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada  
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 43 rs.  
y 30 mrs. anticipados en cada tri-  
mestre; 15 rs. en cada mes los par-  
ticulares de esta Capital, y 19 rs. los  
de fuera, franco de porte.

No se admitirán avisos ni otros do-  
cumentos particulares que no ven-  
gan firmados por el Sr. Goberna-  
dor de esta provincia y francos de  
porte, ni se servirá ninguna recla-  
macion que no venga con este últi-  
mo requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

##### CIRCULAR NUMERO 58.

Real orden disponiendo no se permita la entrada ni la  
residencia en el dominio español á D. Victoriano  
Arrieta.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del  
Reino, con fecha 10 del actual, se me ha comunicado  
la real orden siguiente:

En vista de antecedentes comunicados á este Mi-  
nisterio por el Gobernador Capitan general de la Isla  
de Cuba, S. M. la Reina ha tenido á bien disponer  
que no se permita la entrada ni la residencia en el  
dominio español, dado el caso de que aquella haya  
tenido lugar, á D. Victoriano Arrieta, procedente de  
los Estados Unidos. De real orden lo comunico á V. S.  
para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico ofi-  
cial esperando que los Alcaldes y demas dependientes  
de mi autoridad cumplirán cuanto en la espresada  
real orden se determina, dándome parte si el indicado  
Arrieta se presentase en sus respectivos pueblos. Cá-  
ceres 18 de Abril de 1850. = Fernando Balboa.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Haciendo saber ha cesado en el mando de Comandante  
general D. José Pacheco y Grajera.

El Sr. Comandante general de esta provincia, con  
fecha 13 del actual, me dice que á consecuencia de  
haberle concedido S. M. la Reina (Q. D. G.), cuartel  
para la ciudad de Llerena que tenia pedido, cesó en  
el mando militar de la provincia en la fecha referida,

quedando interinamente encargado de ella, con arreglo  
á ordenanza, el Teniente Coronel Comandante del  
regimiento de Búrgos, D. Juan Zaragoza.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la  
provincia para conocimiento de sus habitantes, para  
los efectos que puedan convenir. Cáceres 17 de Abril  
de 1850. = Fernando Balboa.

#### Sobre busca y captura de dos ladrones.

El Teniente de Alcalde de Villanueva de la Sierra,  
con fecha 9 del corriente, me dá parte de que á cosa  
de la una de la mañana del dia 7 de este mes, dos  
quinquilleros sorprendieron y robaron á Francisca  
Hernández, mujer de Tomas Rodrigo, mesonero de  
aquella villa, llevándole los efectos que se dirán.

En su consecuencia, he dispuesto hacerlo público  
por el Boletin oficial, encargando á los Alcaldes de los  
pueblos de esta provincia y demas dependientes de  
mi autoridad, practiquen cuantas diligencias crean  
conducentes al descubrimiento de los dos criminales,  
cuyas señas se insertan á continuacion, y caso de ser  
habidos, los remitan con toda seguridad á la cárcel  
de Granadilla. Cáceres y Abril 15 de 1850. = Fernando  
Balboa.

#### Señas de los quinquilleros.

El uno como de 35 años. — El otro, mas viejo,  
poblados de barba; uno de ellos gasta pantalon azul y  
alpargatas; ambos en mangas de camisa; el mas viejo  
es de menos estatura que el otro.

#### Efectos robados.

Un jamon; una faja colorada, nueva, con listas  
azules; una carterita para meter papeles; 620 rs. en  
monedas de 80 y de 40 rs., escepto tres duros que  
son en calderilla.



**Vacante de la Secretaría de Estorninos.**

No habiéndose provisto en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento de Estorninos, sin embargo de hacer seis meses que se publicó la vacante, y deseando que no continúe por más tiempo en interinidad mencionada Secretaría, he dispuesto anunciar de nuevo su vacante para que los que deseen obtenerla dirijan sus solicitudes francas de porte al Alcalde de dicho pueblo, en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio. Cáceres 16 de Abril de 1850. —Fernando Balboa.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS  
Y RENTAS ESTANCADAS DE ESTA PROVINCIA.**

**CIRCULAR NUM. 10.**

Real orden acerca de la traslación de algunas Aduanas del Reino.

La Dirección general de Aduanas y Aranceles, con la fecha que se advierte, me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 20 del actual, la real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina de diferentes reclamaciones, dirigidas á este Ministerio por varias Juntas de Comercio, Ayuntamientos y comerciantes mayores contribuyentes, acerca de la traslación de Aduanas de un punto á otro, y ampliación de las respectivas habilitaciones de algunas de dichas Administraciones; y en vista de lo que sobre el particular han informado los Gobernadores é Inspectores, á quienes se consultó sobre dichas instancias, y de conformidad con lo espuesto por esa Dirección general, se ha servido S. M. resolver.

**Primero.** Que la Aduana situada en Amposta, de la provincia de Tarragona, por real orden de 30 de Diciembre último, se traslade á Tortosa, como estaba antes del cumplimiento de dicha real orden.

**Segundo.** Que la de Tamaguielos, de la provincia de Orense, que por la misma real orden se estableció en dicho punto, vuelva á Verin, donde estuvo anteriormente.

**Tercero.** Que se amplíe la habilitación de la de Salou, en la provincia de Tarragona, sin necesidad de hacer alteración en el personal de la misma, para la importación del extranjero de maquinaria, carbon de piedra, ladrillos refractarios, arcilla y tierra puzzolana, y para la de cueros al pelo y duelas, cuando vengan de los puertos de América nacionales ó extranjeros, y no de los de Europa.

**Cuarto.** Que la Aduana de Pasages, de la provincia de San Sebastian, además de la habilitación que disfruta, pueda adeudar alquitran, alambre de hierro para la elaboración de puntas nombradas de París, brea, corcho en tablas, estopa en lino, lino rastrillado, humo de pez, mistela ó ratafia, maderas de construcción de edificios, tierra blanca llamada de pintores, tierra para hacer loza, y vinagre, procedentes del extranjero, sin que por esta circunstancia se haga tampoco alteración en la plantilla de sus empleados.

**Y quinto.** Que la Aduana del Puerto de Santa María se habilite para expedir guías de referencia para el interior, de los efectos coloniales de nuestras

Américas, y no para géneros y efectos extranjeros. De real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y fines consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos oportunos, sirviéndose disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia para inteligencia del Comercio y demás personas á quienes pueda convenir. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1850.—C. Bordiu.

Lo que se hace saber en el Boletín oficial de la provincia para la comun inteligencia. Cáceres 13 de Abril de 1850.—Antonio Vicente Sanabria.

**EDICTOS.****ALCALDIA CORREGIMIENTO DE PLASENCIA.**

Autorizado el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad por real orden de 12 del corriente para vender en suertes y á censo enfiteútico las fincas de propios tituladas Dehesa de los Caballos, Coto de Calzoncillos y Coto de San Anton, ha señalado el Domingo 5 de Mayo próximo para la subasta, de once á doce de su mañana, en sus casas consistoriales, bajo los tipos ó presupuestos en venta que se estampán á continuación.

**Dehesa de los Caballos, 48 suertes.**

Veinte y nueve suertes de primera calidad, cada una en. . . . . 3200  
Diez y nueve de segunda, y cada una en. . . . . 2000

**Coto de Calzoncillos, 15 suertes.**

Treinta y una de segunda calidad, y cada una en. . . . . 1000  
Veinte de tercera calidad, y cada una en. . . . . 800

**Coto de San Anton, 48 suertes.**

Cuarenta y ocho suertes, y cada una en. . . . . 1000

Las condiciones, bajo las cuales se ha de subordinar la subasta, están consignadas en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán enterarse los que gusten interesarse en la subasta. Plasencia 23 de Marzo de 1850.—José Sanchez Trapero.—Jacinto García Monge, Secretario.

Autorizado el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad por real orden fecha 21 de Marzo último para la venta á censo de las dehesas de sus propios, tituladas Coto de Cerrucejo, Navacebrera y Sapo, Dehesilla y Coto de Mayorga, ha señalado para su doble remate el día 26 de Mayo próximo, en estas casas consistoriales, ante el Sr. Alcalde Corregidor, y en la capital de Cáceres en el mismo día, ante el Sr. Juez de primera instancia, bajo los presupuestos y tasaciones, á saber: **Coto de Cerrucejo 45,200**



Navacebrera y Sapo 408,525  
 Dehesilla 494,931 17  
 Coto de Mayorga 24,984 32

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los que quieran interesarse en la venta de dichas fincas; advirtiendo, que las pujas ó mejoras que se hagan en el remate á las tasaciones espresadas, serán á metálico. Plasencia 13 de Abril de 1850. = José Sanchez Trapero, = Jacinto García Monge, Secretario.

*Don Ramon Riaza, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido, etc.*

Por el presente hago saber: Que por defuncion de don Julian Berdas, Alguacil que fué de este Juzgado, se halla vacante la plaza que sirvió, y para cuya provision estoy instruyendo el oportuno expediente en conformidad á lo prevenido en la real orden de 15 de Octubre del año próximo pasado, para que los que deseen obtener dicha plaza acudan con sus solicitudes en el término de quince dias á este Juzgado por la Escribanía del Secretario del mismo, D. José Villaroel y Lopez, acreditando tener la edad de 25 años, que saben leer y escribir, y son de buena conducta moral y política.

Dado en Alcántara á 12 de Abril de 1850. = Ramon Riaza. = Por mandado del señor Juez, José Villaroel y Lopez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los dotales de que se compone la capellanía fundada por *Francisco Maldonado y Bartolomé Maldonado*, y cuya vacante se ha denunciado por el Promotor Fiscal de este Juzgado, en nombre del Estado, para que se adjudiquen al mismo en el concepto de bienes mostrencos, á fin de que los que se crean con dicho derecho lo deduzcan en este Juzgado en término de treinta dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; apercibidos, que pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 13 de Abril de 1850. = Ramon Riaza. = Por mandado del señor Juez, José Villaroel y Lopez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los dotales de que se compone la capellanía fundada en esta villa por *Elvira Rodriguez*, y cuya vacante se ha denunciado por el Promotor Fiscal de este Juzgado, en nombre del Estado, para que se adjudiquen al mismo en concepto de bienes mostrencos, á fin de que los que se crean con dicho derecho lo deduzcan en este Juzgado en término de treinta dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; apercibidos, que

pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 12 de Abril de 1850. = Ramon Riaza. = Por mandado del señor Juez, Vicente Palomino Ribote.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los dotales de que se compone la capellanía fundada en esta villa por *Fernando Perero*, y cuya vacante se ha denunciado por el Promotor Fiscal, en nombre del Estado, para que se adjudiquen al mismo en concepto de bienes mostrencos, á fin de que los que se crean con dicho derecho lo deduzcan en este Juzgado en término de treinta dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; apercibidos, que pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 13 de Abril de 1850. = Ramon Riaza. = Por mandado del señor Juez, Agustin Lujan Cava.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los dotales de que se compone la capellanía fundada en esta villa por *Alonso Yañez Jiosa*, y cuya vacante se ha denunciado por el Promotor Fiscal de este Juzgado, en nombre del Estado, para que se adjudiquen al mismo en el concepto de bienes mostrencos, á fin de que los que se crean con dicho derecho lo deduzcan en este Juzgado en el término de treinta dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; apercibidos, que pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 13 de Abril de 1850. = Ramon Riaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los dotales de que se compone la capellanía fundada por *Francisco Sanchez Laredo*, y cuya vacante se ha denunciado por el Promotor Fiscal de este Juzgado, en nombre del Estado, para que se adjudiquen al mismo en concepto de bienes mostrencos, á fin de que lo deduzcan en este Juzgado en término de treinta dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; apercibidos, que pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 13 de Abril de 1850. = Ramon Riaza. = Por mandado del señor Juez, Lorenzo Malpartida Módenes.

*Don Pedro Sanchez Mora, Caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Trujillo y su partido por S. M., etc.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona



ó personas que se crean con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes-dote de las capellanías fundadas en esta ciudad y llamadas de *Orefudo*; la fundada por *Hdefonso Mendoza*, otra por *Fabian Calderon*, otra por *Anton Avila*, otra por *María Cepeda*, otra por *María Sanchez Bonilla*, y otra por *Juan Garcia Pizarro*; á las capellanías-memorias de *Fernando Dominguez*, *María Lopez*, y *Juan Blazquez*, para que en el término de treinta días, que principián á contarse desde la publicación de este anuncio, comparezcan en este Juzgado por el oficio del infrascrito Escribano á deducir los derechos que crean asistirles, con apercibimiento, de que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar, pues por mi auto de hoy así lo he mandado á solicitud del Promotor Fiscal de este Juzgado, que pretende dicha adjudicación en favor de la Hacienda pública, en cuya Administración están mencionados bienes.

Dado en Trujillo á 15 de Abril de 1850.—Pedro Sanchez Mora.—Por mandado de dicho señor, Pedro Pedraza y Cabrera.

## ANUNCIOS.

### VALDEMORALES.

#### *Vacante de Cirujano.*

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo, cuyo vecindario consta de noventa y cuatro vecinos. El Facultativo que quiera optar á este cargo, puede dirigir su solicitud, franca de porte, á la Secretaría de esta Municipalidad, en la inteligencia, que no tiene mas dotación que las iguales voluntarias de los vecinos, y de que se ha de proveer la vacante el día 16 del próximo mes de Mayo. Valdemorales 4.º de Abril de 1850.—El Alcalde, Diego Suero.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTIBAÑEZ EL ALTO.

#### *Sobre extravío de dos caballerías.*

La noche del 3 al 4 del corriente faltó de las eras de esta villa un caballo de cinco á seis años, su alzada siete cuartas y cosa de tres dedos, pelo negro, entrepelado de cano al nacimiento de la cola, calzado de todos cuatro pies, frontino y bebe en blanco, entero, escaso de respiración, cicatrices en ambas narices, efecto de haber sido rotas, lunar blanco tras la cruz, que por un palmo se dilata por el espinazo.—Su dueño es Fermin Simon de Cáceres, de esta vecindad.

La del 4 al 5 faltó un potro de tres años, su alzada seis y media cuartas, pelo castaño, desherrado de todos cuatro pies, cicatriz sobre el pecho, efecto de boton de fuego. Tenia cabezon de cordoban doble, ribeteado de encarnado formando castañuelas; pertenecía á doña Juliana Cáceres, vecina de este pueblo.

Si alguno de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, ú otra persona, llega á descubrir el paradero de las dos caballerías mencionadas, se servirá

ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para los efectos que son consiguientes. Santibañez el Alto y Abril 14 de 1850.—El Alcalde, Luis Blasco

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLASENZUELA.

#### *Estravío de una yegua.*

De la dehesa de Guijos y Avillillas, de esta jurisdicción, faltó la noche del 14 de este mes, una yegua de los pastores del ganado trashumante del Excmo. señor Conde de Canilleros, de Brozas, de las señas que á continuación se espresan.

Lo que se hace público por el Boletín oficial, con el fin de que si alguno tiene noticia de su paradero, se sirva avisar á esta Alcaldía. Plasenzuela 15 de Abril de 1850.—Santiago Toril.

#### *Señas de la yegua.*

Cerrada, pelo negro, con un lunar blanco en un costillar, y de cosa de seis cuartas y media de alzada.

#### *Verbas de invierno.*

Se sacan á pública licitación las yerbas de invierno de la dehesa de Araya, cuyo acto tendrá lugar el día 24 del corriente, desde las doce hasta las dos de su tarde, en Membrío, casa-habitación del Administrador D. Isidro Saavedra, verificándose igual acto en el propio día y hora en Madrid, en la Contaduría de la casa de los Excmos. Sres. Condes de Chinchon, calle del Barquillo, núm. 8, cuarto principal, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día estará de manifiesto en la misma Contaduría, y citada Administración.

### CACERES.

#### *Pérdida de un potro y una potra.*

En el día 4 del actual han desaparecido de la dehesa del Marion, término jurisdiccional de esta capital, un potro de un año de edad y pelo tordo, y una potra del mismo tiempo, pelo negro claro,

La persona que pueda dar razón del paradero de dichas caballerías, se servirá avisarlo á su dueño el señor Alonso Roman, vecino de esta villa, quien se mostrará agradecido.

Cáceres 19 de Abril de 1850.

### CACERES:—1850.

IMPRESA DE D. ANTONIO CONCHA Y COMPAÑIA.

Plazuela de la Isla, número 1.